

CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Chihuahua, Chihuahua, siendo las **11:00 horas** del día lunes **23 de octubre de 2018**, en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicada en la Avenida Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua de Chihuahua, se reunieron las personas que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, bajo el tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida y pase de lista;
- II. Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura del Municipio;
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto de Cultura Física y Deporte del Municipio; y
- IV. Cierre de la Sesión.

Acto seguido se procede con el desahogo de lo previamente establecido en el orden del día.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez, Director del Instituto; Lic. Laura Alvarado Villalba Subdirector Administrativo del Instituto; Lic. Marcos Bernardo Flores Antillón, Encargado del Departamento de Jurídico; C.P. y M.A.P Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorería Municipal; Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor; Lic. Cesar Amín Anchondo Álvarez, Síndico Municipal; Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Titular del Órgano de Control Interno; y Lic. Erick Alberto Parada Díaz, Subdirector Jurídico Municipal.

II.- CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO.- Que el Artículo Cuarto Transitorio de la referida Ley, dispone que los Entes Públicos contarán con un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el Decreto para realizar o promover las acciones y adecuaciones necesarias que permitan la correcta aplicación de la Ley; asimismo, el diverso artículo quinto transitorio establece la creación de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a los artículos 26, 29 y 31, quinto párrafo, de la misma norma.

TERCERO.- Que el Artículo Sexto Transitorio, dispone que el diseño del Sistema Electrónico de Compras que permita la aplicación de los Procedimientos de Licitación, en sus modalidades mixta y electrónica, deberá estar concluido en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto.

CUARTO.- Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En atención a los Antecedentes que preceden, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se constituye el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, que tendrá como objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del referido Instituto Municipal.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se integrará por los siguientes servidores públicos:

El Director del Instituto; **El Director de Instituto**, quien lo presidirá; el **Subdirector Administrativo del Instituto** quien fungirá como Secretario, el **Departamento de Jurídico del Instituto**, como Vocal con derecho a voz y voto; y la **Oficial Mayor**, la **Tesorera Municipal** el **Síndico** y el **Subdirector Jurídico Municipal**, quienes fungirán como Asesores, con derecho a voz sin voto; el Titular del **Órgano de Control Interno**, quien se desempeñará como observador con derecho a voz sin voto, con las funciones y atribuciones conferidas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

En los actos de los Procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Comité, podrán participar **previa invitación o solicitud por escrito**, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado,

siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, asimismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la ley de la materia.

En las **Licitaciones Públicas** podrán participar **Testigos Sociales**, quienes podrán participar en todos los procedimientos con las facultades y atribuciones conferidas en la ley de la materia. En las Licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida de Actualización vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano de Control Interno determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la participación del Testigo Social será obligatoria.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

- I. El **Órgano de Control Interno** tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los Procedimientos de Licitación Pública a los que se refiere la ley, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y recomendaciones.
- II. El **Órgano de Control Interno**, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
 - b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditando que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente;
 - d) No ser servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación;
 - e) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;
 - f) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano de Control Interno sobre la materia;

- g) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidores públicos que intervienen en las mismas, tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

El **Testigo Social** que participe en una Licitación deberá ser la misma persona en todas las etapas del Procedimiento.

Se podrá exceptuar la participación de Testigos Sociales en aquellos casos en que los Procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada, y que pongan en riesgo la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables.

A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de **espectador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua conforme al artículo 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
- II. Establecer lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y remitirlos a la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

- IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la Licitación Pública previstas en el artículo 73 de la Ley, sobre la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios que se lleven a cabo;
- V. Evaluar y proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación;
- VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio;
- VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley;
- IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;
- X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;
- XII. Cancelar los procesos Licitatorios, dentro del marco de la ley de la materia, dando aviso al Órgano de Control Interno;
- XIII. Elaborar la agenda de los procesos Licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones;
- XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XV. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas;
- XVI. Presentar al menos dos proveedores, para que estos sean invitados al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores;
- XVII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Del **Presidente**: Convocar y dirigir las reuniones del comité.
- De la **Secretaria**: Expedir las órdenes del día, los listados de los asuntos a tratar, así como realizar las actas de las sesiones de este comité.
- De los **Vocales**: Enviar al Presidente los asuntos y demás documentos que se deban someter a la Consideración del Comité en su caso.
- De los **Asesores**: Prestar asesoría al Comité en la materia de su competencia.
- Del **Observador**:
 - Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia y su reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables;
 - Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia;
 - Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad; y
 - Las demás que le atribuya la Ley de la materia, y demás disposiciones legales correspondientes.
- De los **Testigos Sociales**:

- Proponer a las personas convocantes, fortalecer las transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las Licitaciones;
- Videografar, si así lo desea, todos los procesos de las Licitaciones a las que asista para fines de transparencia; y
- Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregarán un ejemplar al Órgano de Control Interno. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en el Portal Oficial de Internet del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los Procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Órgano de Control Interno del Municipio. En ningún caso las observaciones presentadas por los Testigos Sociales podrán suspender el Procedimiento de Licitación.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, podrá celebrar convenios con otros Entes Públicos, a efecto de facilitar el uso y manejo del padrón público de Testigos Sociales, o bien, estará facultado para crear uno propio, en los términos de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua podrán nombrar suplentes.

El **Órgano de Control Interno** en su calidad de observador, tendrá derecho a voz pero no a voto, quien podrá llevar a cabo en términos de la Ley, la revisión de los documentos de cada Área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar cabo el proceso licitatorio, y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes, en términos de la ley de la materia y demás disposiciones legales correspondientes.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá celebrar al menos una sesión ordinaria al mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Director tendrá voto de calidad.

En el caso de las sesiones ordinaria y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, a fin de que los integrantes del Comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.

De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Es por lo que de conformidad con el artículo 31, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se constituyen como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua los siguientes servidores públicos:

Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Presidente del comité	Derecho a voz y voto

Lic. Laura Alvarado Villalba Subdirectora Administrativa	Secretario del comité	Derecho a voz y voto
Lic. Marcos Bernardo Flores Antillón Departamento de Jurídico	Vocal del comité	Derecho a voz y voto
C.P. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorera Municipal	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Lic. José de Jesús Granillo Vázquez Oficial Mayor	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Lic. Cesar Amín Anchondo Álvarez Síndico Municipal	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto
Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado Titular del Órgano de Control Interno	Observador del comité	Derecho a voz sin voto
Lic. Erick Alberto Parada Díaz Subdirección Jurídica	Asesor del comité	Derecho a voz sin voto

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, quienes integren los Comités podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, por lo que en este acto se pregunta a cada uno de los miembros del Comité, el nombre de la persona que los suplirá en su ausencia:

Integrante del Comité	Suplente
Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez Presidente	Lic. Tomas Alonso Aguilera Armendáriz.
Lic. Laura Alvarado Villalba Secretario	Lic. Elizabeth Solís Martínez y/o Denisse Gámez Hernández
Lic. Marcos Bernardo Flores Antillón Vocal	Lic. Salvador Loo Baca
C.P. Aída Amanda Córdova Chávez Asesor	Lic. Luis Faustino Armendáriz Escobedo y/o Lic. Carmen Rodríguez Lugo y/o Lic. Estefan Miller Arroyo y/o Lic. Daniel Abraham Terrazas Parada y/o M.C.P. Estefan Miller Arroyo y/o Lic. Perla Elizabeth Acosta Molina
Lic. José de Jesús Granillo Vázquez Asesor	Lic. Eunice Méndez Tarango y/o Lic. Luisa Andrea Pérez Villalba y/o Lic. Fernando Arturo Martínez Trujillo y/o Lic. Marcela Rodríguez Arreola y/o Lic. Jessie Alejandra Portillo Duran y/o Lic. Ana Karen Ochoa Frescas.
Lic. César Amin Anchondo Álvarez Asesor	Lic. Aida Patricia del Val Fernández y/o Lic. José Carlos Armendáriz Solís.

Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado Observador	Lic. Juan Antonio Olague Barraza y/o Lic. Jorge Carrillo García y/o Lic. Ricardo Márquez Ramírez y/o C.P. Miguel Noriega Guzmán y/o Lic. Alejandro Caraveo Erives y/o L.A.E. Valente Becerra Ramírez y/o Lic. María del Rosario Amavizca Agüero y/o Lic. Eduardo Pando Miranda.
Lic. Erick Alberto Parada Díaz Subdirección Jurídica	Lic. Janeth Garza Garza y/o Lic. Abraham Payán Beltrán y/o Lic. Brenda Johanna Mariñelarena Baca.

III. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua los siguientes Lineamientos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO.- Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 I.P.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Que el Artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los Lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha Ley. Asimismo dispone que los demás entes públicos, a través de sus Órganos Internos, emitirán y publicarán, de conformidad con este ordenamiento y las disposiciones referidas en dicho Artículo, las Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia, dentro de su ámbito de competencia.

CUARTO.- Que el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

QUINTO.- Que el Artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establecer los Lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

SEXTO.- Que la presente Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, asimismo satisfacer las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegada a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.

ANTECEDENTES

I.- Que según datos de la Subdirección Administrativa del Instituto, se tiene un estimado de la celebración de más de 25 contrataciones administrativas mensuales, a fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para los departamentos, que permitan cumplir los fines del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

II.- Que las contrataciones celebradas son de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes, arrendamientos y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada uno de los departamentos del Instituto, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades del mismo.

III.- Cabe mencionar que el importe de algunas de estas contrataciones no exceden el monto previsto por el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, permitiendo así que estas contrataciones sean realizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en dicho artículo, atendiendo a las previsiones dispuestas por el Artículo 75 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua .

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por conducto de su encargado del Despacho de Dirección, previa autorización del Subdirector Administrativo en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo en ese monto los impuestos que sean aplicables, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a. Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.

- b. Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el registro actualizado dentro de la Certificación de Proveedores del Instituto, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la ley.
- c. La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la Licitación Pública para contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo en ese monto los impuestos que sean aplicables.

SEGUNDO.- Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o superior a \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al Artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico.

Lo anterior en apego al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

La Subdirección Administrativa, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre, deberá entregar a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que cuenten con la facultad de fiscalizar, regular, auditar, verificar, etc. Sus actos; un informe trimestral de todas las contrataciones del periodo que por excepciones a la Licitación Pública fueron autorizadas en los tres meses calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y dependencia solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente.

TERCERO.- Las contrataciones por un monto igual o superior a los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo en ese monto los impuestos que sean aplicables, deberán formalizarse mediante contrato realizado por el Departamento Jurídico del Instituto de Cultura.

La Subdirección Administrativa podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

CUARTO.- Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, que contendrá al menos tres cotizaciones, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, para tal efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante oficio, solicitará a la Subdirección Administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, en auxilio de sus funciones, al menos dos cotizaciones para ser integradas al expediente de solicitud de contratación respectivo.

QUINTO.- El Comité de Adquisiciones podrá solicitar al área encargada de compras un oficio en el cual informe que las personas licitantes no se encuentran en algún supuesto del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones dentro del Instituto de Cultura del Municipio.

SEXTO.- El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los miembros del Comité, a sesión ordinaria o extraordinaria, con cuando menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte y el Expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas.

Para estos efectos cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

SÉPTIMO.- Las áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberán enviar un representante con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

OCTAVO.- Los contratos por un importe menor a \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo en ese monto los impuestos que sean aplicables, deberán ser garantizados mediante un título de crédito de los denominados pagaré a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Los contratos por un importe igual o mayor a \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo en ese monto los impuestos que sean aplicables, deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua podrá solicitar fianza para garantizar los contratos objeto de los presentes lineamientos, aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

NOVENO.- En todas las contrataciones, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

DÉCIMO.- Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- En apego al Artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos los Lineamientos que regularan el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por su parte los asesores de este comité sindicatura y subdirección jurídica municipal, así como la figura de observador, manifiestan en conjunto no contar con alguna observación sobre la aprobación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Remítanselos presentes Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

IV. CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar y no existiendo ninguna manifestación u observación por parte de los asesores y la figura de observador de este comité, por quienes están presentes en este acto se declaran validos los acuerdos tomados en la presente reunión y se declara clausurada la presente sesión de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 23 de octubre del 2018.

LISTA DE ACUERDOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Acuerdo 01/2018

Se constituye el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, que tendrá como objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Acuerdo 02/2018

En apego al Artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el comité de adquisiciones aprueba por unanimidad de votos los Lineamientos que regularan el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por su parte los asesores de este comité sindicatura y subdirección jurídica municipal, así como la figura de observador, manifiestan en conjunto no contar con alguna observación sobre la aprobación de este acuerdo.

Acuerdo 03/2018

Remítanselos presentes Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al Consejo de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para su aprobación.



Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



Lic. Laura Alvarado Villalba
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



Lic. Marcos Bernardo Flores Antillón

VOCAL
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICO
DEL INSTITUTO



C.P. Aída Amanda Córdova Chávez

ASESOR
TESORERA MUNICIPAL



Lic. José de Jesús Granillo Vázquez

ASESOR
OFICIAL MAYOR

Lic. María de los Ángeles
Álvarez Hurtado

OBSERVADOR
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



Lic. César Amin Anchondo Álvarez

ASESOR
SÍNDICO MUNICIPAL



Lic. Erick Alberto Parada Díaz

ASESOR
SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

Esta hoja pertenece a las firmas del Acta de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, del día 23 de octubre del 2018.